

CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LORENA MAYELA LANDEROS SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE JALISCO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CMIC JALISCO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegada:**

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019**

Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 13 y Tercero, numeral 13, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Jalisco.

I.5. Que el 14 de septiembre de 2014, la Lic. Lorena Mayela Landeros Solorio, fue nombrada por la Titular de "PRODECON", como Delegada Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de PRODECON, nombramiento que fue debidamente aprobado por el Órgano de Gobierno, y a partir del 16 de febrero de 2017, se le adscribió al Estado de Jalisco.

I.6. Que la Lic. Lorena Mayela Landeros Solorio, en su carácter de Delegada en el Estado de Jalisco cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

1.7. Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida Las Américas, N° 1212, Colonia San Miguel de la Colina, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45160.

**II. De la "CMIC JALISCO", por conducto de su Presidente:**

II.1.- Que es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, cuya Delegación Jalisco fue constituida con fecha 25 de Octubre de 1954, mediante Acuerdo No. 391-III-2C-17065, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Industrias de Transformación, de la Secretaria de Economía; que cuenta entre sus objetivos el representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que la rige y que está facultada para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados.

Asimismo, mediante Escritura Pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, pasada ante la fe del señor Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito


CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.

II.2.- Que dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y defender los intereses generales de los industriales de la construcción; realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados; proporcionar a sus asociados los servicios de orientación, asesoría y defensa para facilitar la resolución de los problemas que enfrente con motivo de su actividad industrial así como informar sobre los mecanismos alternativos al litigio disponibles para la solución de controversias, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.3. Que el Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se desprende del acta de la Acta de Asamblea de 17 de enero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría número 135, del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, bajo el instrumento público número 3,141 mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Lerdo de Tejada No. 2151, Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- (OBJETO).**- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “CMIC JALISCO” en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- (ACCIONES).**- Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**1.- De la “PRODECON”:**

- a) Prestar a la “CMIC JALISCO” y sus afiliados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Jalisco (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la “CMIC JALISCO”, busquen los servicios de la “PRODECON”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “CMIC JALISCO”, sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del

CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.

- d) Ser interlocutor permanente entre la “**CMIC JALISCO**”, y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**CMIC JALISCO**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- e) Participar con la “**CMIC JALISCO**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la “**CMIC JALISCO**” en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la “**PRODECON**” entregue a la “**CMIC JALISCO**” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que interpongan la “**CMIC JALISCO**” y sus afiliados ante la “**PRODECON**”, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

**2.- De la "CMIC JALISCO":**

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "CMIC JALISCO" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la "CMIC JALISCO" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, nombres de contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

**3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":**

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a "CMIC JALISCO" y sus afiliados.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.

c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

**TERCERA.- (GASTOS).- “LAS PARTES”** convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la “**CMIC JALISCO**”, y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus afiliados, serán cubiertos por esta última.

**CUARTA.- (COMITÉ).-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y la “**CMIC JALISCO**” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la “**PRODECON**”:

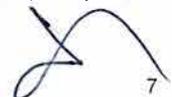
- La Titular de la Delegación Jalisco, Lic. Lorena Mayela Landeros Solorio.

II. Por la “**CMIC JALISCO**”

- El Presidente de la Delegación Jalisco de la CMIC, Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled.

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**CMIC JALISCO**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá



CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**QUINTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).**- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA.- (RELACIONES LABORALES).**- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).**- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

**OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).**- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).**- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

**DÉCIMA PRIMERA.- (ACTOS ESPECÍFICOS).**- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).**- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su

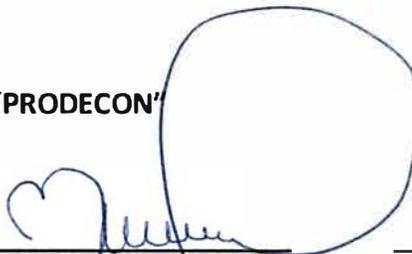


CC/PRODECON/DELEGACIÓN JALISCO/01/2019

Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

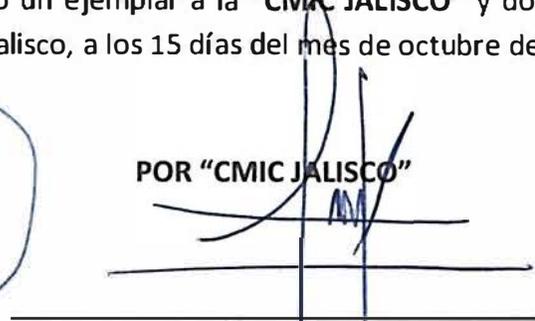
Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “CMIC JALISCO” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Jalisco, a los 15 días del mes de octubre del año 2019.

POR “PRODECON”



LIC. LORENA MAYELA LANDEROS SOLORIO  
DELEGADA EN JALISCO DE LA  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE

POR “CMIC JALISCO”

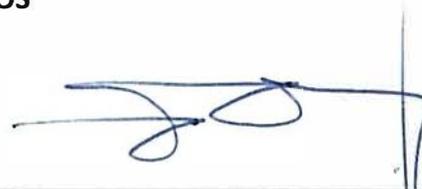


MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED  
PRESIDENTE DE LA CMIC JALISCO

TESTIGOS



LIC. EMMANUEL DIRCEU IRVING  
RIVAS NAÑEZ.  
SUBDELEGADO EN  
JALISCO DE LA PROCURADURÍA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



ING. CARLOS MANUEL CAMIADE GONZALEZ  
RUBIO  
VICEPRESIDENTE DE  
ENLACE A ORGANISMOS  
INTERMEDIOS CMIC JALISCO